

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

Acta de la sesión Extraordinaria de Pleno de la corporación
celebrada el 16 de octubre de 2025

ASISTEN

VXLL - Riestra Rozas, Enrique
VXLL - Alonso Poo, Miguel Angel
VXLL - Valladares Alvarez, Juan Antonio
VXLL - Garcia Poo, Maria del Mar
VXLL - Remis Fernandez, Monica
PP - Amor Sordo, Jose Ramon
PP - AgUILAR CANOVAS, AURORA
PP - Armas Sierra, Juan Carlos
PSOE - Armas Franco, TRISTAN
PSOE - INGUANZO ALONSO, LAURA
PSOE - AMIEVA HERAS, ESTEBAN
PSOE - ARENAS TAMES, LUIS
PSOE - SOBRINO CON, SILVIA
PSOE - MIGUEL GARCIA, ARANZAZU
PSOE - TORRE RODRIGUEZ, OSCAR

En la casa Consistorial de Llanes, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, previa convocatoria y orden del día cursado al efecto, con la antelación que marca el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local y número 4 del artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la corporación en Pleno celebra sesión Extraordinaria bajo la presidencia de Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los señores miembros que al margen se relacionan.

AUSENTES

VXLL - Alonso Sanchez, PRISCILA
PSOE - CUETO PARCERO, PABLO

Actúa como Secretaria, la titular de la corporación, Carla María Suárez Menéndez. Asiste, el Interventor municipal.

Abierta la sesión por el Presidente, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben, de conformidad con los asuntos relacionados en el siguiente.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 300V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

ORDEN DEL DÍA

1.- ORG/2025/300. TOMA DE POSESION DEL CONCEJAL DEL PARTIDO SOCIALISTA DON TRISTAN ARMAS FRANCO

Considerando que se ha presentado en la Secretaría Municipal la credencial acreditativa de la condición de concejal de D. TRISTAN ARMAS FRANCO, expedida por la Junta Electoral Central, así como se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre declaración de bienes y sobre causas de posibles incompatibilidades, el Alcalde propone al Pleno de la Corporación TOMAR CONOCIMIENTO de la toma de posesión de D. TRISTAN ARMAS FRANCO, del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

Seguidamente, el Sr. Alcalde toma juramento o promesa de su cargo a D. TRISTAN ARMAS FRANCO, según la formula dispuesta para estos casos y que se recoge en el Decreto 707/1979, de 5 de abril, siguiente:

<<juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado>>

Tras prestar juramento/promesa del cargo y una vez adquirida la condición de concejal de este Ayuntamiento, se incorpora a la sesión el concejal D. TRISTAN ARMAS FRANCO.

Don Enrique Riestra Rozas: *Muy buenos días a todos los presentes. Comenzamos esta sesión extraordinaria del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes. Y comenzamos hoy con el punto número uno, que es la toma de posesión del concejal del Partido Socialista, don Tristán Armas Franco. Cuando quieras, Tristán. ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?*

Don Tristán Armas Franco: *Juro/prometo cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.*

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, pues bienvenido. Bienvenido, Tristán. Ya puedes tomar asiento en tu, en tu lugar. Tristán... Bueno, pues bienvenido a esta corporación. Te deseo los mejores éxitos, que seguro que son los de Llanes. Y bueno, ahora tendremos un pequeño conflicto. Cuando diga, cállese, señor Armas. Tendremos que mirar hacia las dos bancadas. Así que, bueno, nada lo dicho, bienvenido, y los mejores éxitos, que seguro que los tendrás.

2.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (11.09.25)

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (15), acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 11 de septiembre de 2025 en los términos en que ha sido redactada por la Secretaria General.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

3.- TES/2025/58 - OOFF 2026

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

"D. Juan Antonio Valladares Álvarez, Concejal Delegado de, Economía, Presupuestos y Hacienda; Agroganadería, juntas de pastos, aprovechamientos un montes U.P del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Resolución de Alcaldía de 18 de julio de 2023, confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (BOPA 31.07.2023)

Considerando lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales, Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, y Ordenanzas Reguladoras de las Prestaciones Pública No Tributarias de esta Corporación para el ejercicio 2026 (TES/2025/58)

Considerando el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 2 de octubre de 2025, que literalmente señala:

ASUNTO: INFORME JURÍDICO DE SECRETARIA GENERAL.

EXPEDIENTE: TES/2025/58 ORDENANZAS FISCALES 2026.

DESTINATARIO: PLENO.

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Por Providencia del Concejal Delegado de Agroganadería, Hacienda y Sanciones, Presupuestos y Hacienda, del Ayuntamiento de Llanes, de fecha 30 de septiembre de 2025 solicita informe a esta Secretaría General.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

II.I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG).*
- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.II.- El título competencial para el presente expediente se basa en las potestades que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así, el artículo 106.2 de la misma norma legal, establece que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

II.III.- El Acuerdo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.IV.- El procedimiento es el siguiente:

A. Por Propuesta de la Alcaldía o Concejalía Delegada se ha de iniciar el expediente, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias, y poniendo de manifiesto la relación detallada de los motivos que han llevado a la necesidad de modificar las Ordenanzas.

B. Tomando en consideración las previsiones establecidas, por parte del Departamento de Tesorería e Intervención, se elaborará una Memoria Económico financiera o informe técnico-económico de los artículos 25 TRLRHL y 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos del Estado, así como el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales (sentencias del TS de 13 de diciembre de 2016, 26 abril de 2017, Sentencia TSJ de Cataluña de 30 de junio de 2023). Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento de Llanes y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Al tener Llanes una población superior a 10.000 habitantes deberá publicarse además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

D. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de del texto de las Ordenanzas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

F. De conformidad con lo establecido en el artículo 7. e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,(LTBG) deberá publicarse íntegramente el presente expediente en el portal de transparencia, a fin de que la ciudadanía pueda ejercer de manera efectiva el mandato de participación ciudadana establecido en el artículo 105.a) de la Constitución.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

G. Finalmente, en relación al trámite de consulta pública establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo 108/2023, de 31 de enero de 2023 el trámite de consulta previa previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), no resulta exigible en relación con la elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales. La Sentencia casa y anula en este punto la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña núm. 1945, de 28 de abril de 2021, que declaró nula la Ordenanza fiscal núm. 3.16 del Ayuntamiento de Barcelona, relativa a la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, por no haber sustanciado el trámite de consulta previa, y no justificar dicha omisión.

Es lo que cumple informar.

Considerando el informe de Tesorería de fecha 1 de octubre de 2025:

ASUNTO.- Propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales, Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos y Ordenanzas Reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias, de esta Corporación para el ejercicio 2026. (expte TES/2025/57)

INFORME

La propuesta contenida en el expediente responde al ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria de las Corporaciones Locales reconocidas por los artículos 4.1.a) y b) y 106.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La normativa vigente aplicable a las distintas materias está contenida en los siguientes textos legales y reglamentarios.

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, y modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria

Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos modificada por la Ley 25/1998 de 13 de Julio de Tasas y Precios Públicos)

Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

En lo que respecta a los aspectos formales de la Imposición, Ordenación y Supresión de tributos Locales y Precios Públicos Locales por medio de las correspondientes Ordenanzas o acuerdos, la regulación normativa está contenida genéricamente en la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999 y a su vez modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (artículo 106) y Sección 2ª del Capítulo III del Título I (artículos 15 a 19) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tanto en lo relativo al contenido mínimo de las Ordenanzas, como a los trámites necesarios hasta su definitiva entrada en vigor, o supresión, en su caso.

Concretamente el procedimiento de aprobación establecido en los artículos 17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es el siguiente:

1. *Los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones Locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas .*

2. *La Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las Diputaciones Provinciales, los órganos de gobierno de las Entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.*

3. *Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

4. *En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el «Boletín Oficial» de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

5. *Las Diputaciones Provinciales, Consejos, Cabildos Insulares y, en todo caso, las demás Entidades Locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.*

En todo caso, las Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

Artículo 18

A los efectos de lo dispuesto en el apartado uno del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

b) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Artículo 19

1. Las Ordenanzas fiscales de las Entidades Locales a que se refiere el artículo 17.3 de la presente Ley regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en las mismas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

2. Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las Ordenanzas fiscales, la Entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la Ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.

Llanes a 1 de octubre de 2025

Considerando el informe de Intervención de fecha 1 de octubre de 2025:

INFORME ARTICULO LOEPSF

D. Raul Garcia Alvarez, en calidad de Interventor Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Llanes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 por el que se establece el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional tiene a bien emitir el siguiente informe.

ANTECEDENTES:

Primero. – En el artículo 7,3 de la LOEPSF establece la siguiente disposición:

3. Las disposiciones legales y **reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación**, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley **que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

La definición de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera viene definida en el artículo 3 de la misma norma con el siguiente tenor:

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

*Se entenderá por sostenibilidad financiera la **capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial** conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea*

La situación de equilibrio o superávit estructural se pone de manifiesto mediante la magnitud denominada capacidad/Necesidad de financiación.

Esta situación se produce mediante la comparación de los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en la parte no financiera de la liquidación del presupuesto y teniendo en cuenta los ajustes procedentes de la adaptación de la contabilidad pública a contabilidad nacional (SEC 2010).

Las magnitudes que miden el déficit, deuda pública y morosidad comercial vienen representadas por el volumen de deuda municipal, el PMP y el cálculo de morosidad.

Segundo. – En el ámbito del análisis de las ordenanzas que se presentan en el proyecto, se va a realizar una valoración con carácter general respecto a aquellas disposiciones que sufren variación.

*En este sentido y dado que el último cálculo de la capacidad de financiación trae causa de la liquidación del ejercicio 2024, la cual presenta según informe de 25 de abril de 2025 una capacidad de financiación ajustada de **+ 810.148,79 €**, así como un saldo en la regla de gasto de **+ 1.011.728,18 €**.*

Lo anterior nos indica que, salvo que las modificaciones sean muy profundas en disminución de ingresos, el impacto de las modificaciones no tendrá una afección importante a esta magnitud.

No obstante, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 12.5 de la LOEPSF, la cual establece a estos efectos lo siguiente:

Artículo 12. Regla de gasto.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 300V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

MODIFICACIONES PREVISTAS

núm.	ordenanza	Cambios significativos más	AUMENTO/DISMINUCION RECAUDACION	EFFECTOS ESTABILIDAD/REGLA DE GASTO
101	tasa documentos administrativos	** EPÍGRAFE 2º.- certificaciones y gestiones administrativas, tarifa 9 "otro tipo de certificaciones.- se ha añadido esta tarifa	PREVISIBLE AUMENTO DE RECAUDACION (SIN POSIBILIDAD DE CUANTIFICAR)	EFFECTOS POSITIVOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EFFECTOS NEUTROS REGLA DE GASTO
104	tasa cementerio	Tarifa 1ª.- se añade el epígrafe "cambio de titularidad"	PREVISIBLE AUMENTO DE RECAUDACION (SIN POSIBILIDAD DE CUANTIFICAR)	EFFECTOS POSITIVOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EFFECTOS NEUTROS REGLA DE GASTO
105	tasa grúa	Se modifican tarifas al alza. Por razones de gestión.	PREVISIBLE AUMENTO DE RECAUDACION (SIN POSIBILIDAD DE CUANTIFICAR)	EFFECTOS POSITIVOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EFFECTOS NEUTROS REGLA DE GASTO
108	tasa licencias apertura	Se añade una nueva tarifa para las licencias de apertura de instalación de puntos de recarga de	PREVISIBLE AUMENTO DE RECAUDACION (SIN POSIBILIDAD DE)	EFFECTOS POSITIVOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 300V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

núm.	ordenanza	Cambios significativos más	AUMENTO/DISMINUCION RECAUDACION	EFECTOS ESTABILIDAD/REGLA DE GASTO
		<p>vehículos eléctricos</p> <p>** se establece en 1.25% sobre el PEM</p>	CUANTIFICAR)	EFECTOS NEUTROS REGLA DE GASTO
110	tasa obras	<p>** tarifa 4^a licencia 1er Uso.- se añade el caso de cambio de uso (p.e. de hotel a vivienda) sin PEM</p> <p>** tarifa 7^a corta árboles.- cambiamos "estéreo" por "m³"</p> <p>** tarifa 9^a otras actuaciones urbanísticas.-</p> <p>el epígrafe por desistimiento. - se modifica algo el concepto y el tipo impositivo a cobrar (pasa del 0.40% al 0.62%)</p> <p>desaparece el epígrafe para los casos de resolución desestimatoria de la licencia de obras tramitada</p>	<p>PREVISIBLE AUMENTO DE RECAUDACION (SIN DE POSIBILIDAD CUANTIFICAR)</p> <p>SALVO EL CASO DE DESAPARICION DE LA RESOLUCION DE DESESTIMACION DE LICENCIA, QUE DESAPARECE EL INGRESO</p>	<p>EFECTOS POSITIVOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</p> <p>EFECTOS NEUTROS REGLA DE GASTO</p> <p>SALVO EL CASO DE LA DESAPARICION DE TASA EN LOS CASOS DE DENEGACION DE LICENCIAS QUE PUEDE PRODUCIR EFECTOS DEFAVORABLES PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NEUTRO PARA LA REGLA DE GASTO.</p>
111	tasa basuras	<p>** tarifas para familias con bajos niveles de renta.- se suben los márgenes de renta</p> <p>** no se exige estar pagando los TRES últimos años</p> <p>** no se exige informe de</p>	PREVISIBLE DISMINUCION DE RECAUDACION (SIN DE POSIBILIDAD CUANTIFICAR)	PRODUCIRA EFECTOS DEFAVORABLES PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DESFAVORABLE PARA LA REGLA DE GASTO.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 300V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

núm.	ordenanza	Cambios significativos más	AUMENTO/DISMINUCION RECAUDACION	EFECTOS ESTABILIDAD/REGLA DE GASTO
		<i>Servicios Sociales</i>		
112	<i>tasa alcantarillado</i>	<p>** tarifas del uso del servicio.- se suben algo. <u>Las principales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • uso doméstico.- pasa de 0.1125 €/m³ a 0.120 €/m³ • uso no doméstico.- pasa de 0.2246 €/m³ a 0.230 €/m³ <p>** tarifas para familias con bajos niveles de renta.- se suben los márgenes de renta</p> <p>** no se exige estar pagando los TRES últimos años</p> <p>** no se exige informe de Servicios Sociales</p>	<p>PREVISIBLE AUMENTO DE RECAUDACION (SIN POSIBILIDAD DE CUANTIFICAR)</p> <p>SALVO EL CASO DE TARIFAS FAMILIARES EN LOS QUE SE SUBE EL UMBRAL DE RENTA PARA LOS SUJETOS PASIVOS, LA CUAL PUEDE CAUSAR MENOR RECAUDACION.</p>	<p>EFFECTOS POSITIVOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</p> <p>EFFECTOS FAVORABLES REGLA DE GASTO</p> <p>PARA EL CASO DE LAS TARIFAS DE NIVELES BAJOS DE LA RENTA FAMILIAR, LA CUAL PRODUCIRA EFECTOS DЕFAVORABLES PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DESFAVORABLE PARA LA REGLA DE GASTO.</p>
115	<i>tasa apertura zanjas</i>	** nuevo matiz.- si la licencia de apertura de zanja se concede por metros lineales, se considerará una anchura de 80 cm	SIN EFECTOS VALORABLES	SIN EFECTOS VALORABLES
116	<i>tasa OVP obras</i>	Modificación de gestión	SIN EFECTOS VALORABLES	SIN EFECTOS VALORABLES
120	<i>tasa vados</i>	** se introduce la reducción de 5.00 € en la cuota si se domicilia el pago	PREVISIBLE DISMINUCION DE RECAUDACION (SIN POSIBILIDAD DE CUANTIFICAR)	PRODUCIRA EFECTOS DЕFAVORABLES PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DESFAVORABLE PARA LA REGLA DE GASTO.
124	<i>Tasa uso caminos</i>	** artículo 7 Infracciones.- se elimina el caso b) "el uso	SIN EFECTOS VALORABLES	SIN EFECTOS VALORABLES

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

núm.	ordenanza	Cambios significativos más	AUMENTO/DISMINUCION RECAUDACION	EFECTOS ESTABILIDAD/REGLA DE GASTO
		<p><i>de caminos distintos</i></p> <p>** artículo 8 Sanciones.- se modifican importes</p>		
125	tasa agua	<p>** tarifa 3 uso doméstico. - se suben algo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • mínimo.- pasa de 0.38 €/m³ a 0.40 €/m³ • sobreconsumo.- pasa de 0.51 €/m³ a 0.54 €/m³ <p>** tarifa 10 VV y VUT.- se suben mucho!!!</p> <ul style="list-style-type: none"> • mínimo.- pasa de 0.39 €/m³ a 0.51 €/m³ • sobreconsumo.- pasa de 0.51 €/m³ a 0.76 €/m³ <p>** tarifa 11 "suministros sin contador" y tarifa 12 "contadores comunitarios" suben algo. Su recaudación es irrelevante</p> <p>** tarifas para familias con bajos niveles de renta.- se suben los márgenes de renta</p>	<p>PREVISIBLE AUMENTO DE RECAUDACION (SIN POSIBILIDAD DE CUANTIFICAR)</p> <p>SALVO EL CASO DE TARIFAS FAMILIARES EN LOS QUE SE SUBE EL UMBRAL DE RENTA PARA</p>	<p>EFECTOS POSITIVOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</p> <p>EFECTOS FAVORABLES REGLA DE GASTO</p> <p>PARA EL CASO DE LAS TARIFAS DE NIVELES BAJOS DE LA RENTA FAMILIAR, LA CUAL PRODUCIRA EFECTOS</p>

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

núm.	ordenanza	Cambios significativos más	AUMENTO/DISMINUCION RECAUDACION	EFECTOS ESTABILIDAD/REGLA DE GASTO
		<p>** no se exige estar pagando los TRES últimos años</p> <p>** no se exige informe de Servicios Sociales</p>	LOS SUJETOS PASIVOS, LA CUAL PUEDE CAUSAR MENOR RECAUDACION.	DEFAVORABLES PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DESFAVORABLE PARA LA REGLA DE GASTO.
129	Tasa dependencias municipales	Se establece exención del 100 % a Asociaciones sin ánimo de lucro y Juntas Vecinales y Alcaldías de Barrio	PREVISIBLE DISMINUCION DE RECAUDACION (SIN POSIBILIDAD DE CUANTIFICAR)	PRODUCIRA EFECTOS DESFAVORABLES PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NULO PARA LA REGLA DE GASTO
130	Tasa Centro Empresas (CEM)	Se modifican todas las tarifas y se suprimen otras desactualizadas	PREVISIBLE AUMENTO DE RECAUDACION (SIN POSIBILIDAD DE CUANTIFICAR)	PRODUCIRA EFECTOS FAVORABLES PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NULO PARA LA REGLA DE GASTO

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

núm.	ordenanza	Cambios significativos más	AUMENTO/DISMINUCION RECAUDACION	EFFECTOS ESTABILIDAD/REGLA DE GASTO
132	tasa golf	<p>** se ajustan las fechas de la temporada alta para 2026</p> <p>** se modifican algunas tarifas, principalmente "a la baja"</p> <p>También se incorpora una tarifa adicional de torneos.</p>	<p>PREVISIBLE DISMINUCION DE RECAUDACION (SIN POSIBILIDAD DE CUANTIFICAR)</p> <p>LA TARIFA DE TORNEOS TIENE UN IMPACTO MUY LIMITADO.</p>	<p>PRODUCIRA EFECTOS DEFAVORABLES PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NULO PARA LA REGLA DE GASTO</p> <p>LA TARIFA DE TORNEOS PRODUCE EFECTOS FAVORABLES A ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NULO A REGLA DE GASTO</p>
203	PP folletos turísticos	se modifican algunos precios a la baja porque ahora su compra sale más barata al Ayuntamiento	<p>PREVISIBLE DISMINUCION DE RECAUDACION (SIN POSIBILIDAD DE CUANTIFICAR)</p>	<p>PRODUCIRA EFECTOS DEFAVORABLES PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NULO PARA LA REGLA DE GASTO</p>
204	PP escuela música	** no se exige informe de Servicios Sociales	SIN EFECTOS VALORABLES	SIN EFECTOS VALORABLES
401	IBI	** no se exige informe de Servicios Sociales	SIN EFECTOS VALORABLES	SIN EFECTOS VALORABLES
402	IVTM	** la bonificación del 75% es solo para vehículos 100%-eléctricos. Antes no tenía este matiz y se podía aplicar a vehículos híbridos	<p>PREVISIBLE AUMENTO DE RECAUDACION (SIN POSIBILIDAD DE CUANTIFICAR)</p>	<p>PRODUCIRA EFECTOS FAVORABLES PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y POSITIVOS PARA LA REGLA DE GASTO</p>
403	ICIO	** la bonificación por obras que integren ahorro energético será a posteriori, a la finalización de la obra	SIN EFECTOS VALORABLES	SIN EFECTOS VALORABLES
	categorías de CALLES	** en algunas OOOF faltaba por cambiar el nombre de "Genaro Riestra" por el de "Enrique Rozas Guijarro"	SIN EFECTOS VALORABLES	SIN EFECTOS VALORABLES

Es todo lo que me cumple informar a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

Se PROPONE al Pleno Corporativo, y con efectos a partir de su entrada en vigor (artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales):

primero. - Aprobar con carácter provisional la propuesta de modificación de "Ordenanzas Fiscales; Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos y Ordenanzas reguladoras de Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias para el ejercicio 2026 tal y como se recoge en el expediente elaborado al efecto. (TES/2025/58)

segundo. - Se proceda a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo".

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 300V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

Don Enrique Riestra Rozas: Y el punto número tres, para el cual va a tomar la palabra el concejal de Hacienda, Xuán Valladares, es el 2025/58 las ordenanzas Fiscales 2026. Cuando quieras, tienes la palabra.

Don Xuan Valladares Alvarez: Hola, buenos días. Bueno, vamos a dar un repaso a las modificaciones de las ordenanzas, que son diversas, pero de poco, de poco calado. Empezamos con la tasa 101 de documentos administrativos. Ahí existían un tipo de informes que no estaban recogidos en ningún epígrafe y se añadió la tarifa oportuna, que se va a llamar, pues otro tipo de certificaciones para cubrir ese vacío. Ya existían en el apartado de urbanismo, pero no existían en otros apartados. Y así quedó. La tasa, en la ordenanza 104, tasa del cementerio. También se añade un epígrafe, se añade un epígrafe de cambio de titularidad, porque era algo que ocurría pero no estaba contemplado en las tasas. Entonces se metió dicho epígrafe por un valor de 100 €. Un añadido, insisto, para los cambios de titularidad. En la tarifa de la grúa, por sugerencia de la Policía Municipal, se redondearon al alza. Pues bueno, en los de distinta tara, pues de 90 a 100, de 7,2 a 10. Bueno, esto se debe a que la policía muchas veces cobra en metálico y es un lío el tema de devolver el cambio. Entonces propusieron redondear a cifras exactas. Bueno, respecto a la ordenanza 108 tasas de licencias de apertura. Ahí se añade una nueva tarifa para las licencias de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, porque era un supuesto que tampoco existía. Los tipos cambian y, efectivamente, añadimos una tasa para este tipo de obras. La instalación de puntos de recarga se aplicaría un 1,25 sobre el precio de ejecución. Pasamos a la tasa de obras. Bueno, ahí desaparece..., una cosa. Precisiones léxicas al margen, me estoy saltando, precisiones léxicas, cambios de manera de referirse al mismo concepto, que es simplemente adaptaciones, insisto, de vocabulario. En la tasa de primera ocupación de vivienda. Aquí había un problema cuando no había habido obra previa en dónde se aplicaba una tasa si no hubo un precio de ejecución material. Entonces, en este caso, por ejemplo, un hotel que pasa ser vivienda, pues no hay una obra previa, y entonces lo que se hizo es añadir un epígrafe en donde haga constar esta situación, de manera que la tasa se aplicaría sobre el valor estimado actual de la vivienda. Más especificaciones léxicas. Antes, si se renunciaba a la licencia ya concedida se hacía una rebaja, pues esta rebaja se elimina porque el gasto administrativo ya culminó. No tiene sentido aunque no se use la vivienda..., a ver, rebajar, vale. Por otro lado, si se renuncia antes del primer informe, entonces sí se mantiene una rebaja, pero pasa de la aplicación de 0,40 al 0,62. Tasa de basuras. Bueno, aquí los cambios que afectan a esa tasa y a otras que posteriormente, y no lo repetiré, sencillamente me remitiré a lo que diga ahora. Cambian las referencias de los niveles que se consideran bajos de renta. Entonces, por leerlos concretamente. Bueno, pues pasan de 800 a 1.000 las familias monoparentales. Serían 800 por persona, lo que ingresa en la familia. Si hay solo una persona que ingresa, pues de 800 a 1.000. Si hay dos personas de 600 a 806. Tres, de 500 a 700. Y si hay cuatro, de 400 a 500. De esta manera se ven beneficiadas más familias de esta rebaja. Más. También se simplifica algunos trámites que había que hacer, y también se va a simplificar para otras ordenanzas. Esto que digo aquí también se va a repetir en otras ordenanzas, e insisto, me remitiré a lo dicho ahora y no lo voy a repetir. Se simplifica alguna documentación, por ejemplo, la exigencia de demostrar que se había pagado tres años, los últimos tres años a Asturagua, y tampoco se exigirá un informe de Servicios Sociales, porque creemos que, para el efecto, basta con la documentación para demostrar que se cumplen los requisitos para ser beneficiarios de ello. Bueno, alcantarillado. Nada. Hay pequeñas subidas al alcantarillado relacionadas con el, con la inflación, con el IPC. Y pasan de, en los usos domésticos de 0,1125 a 12. Y en esa proporción, las otras. Uso doméstico por casa particular. Siguiente. Vamos a la otra hoja ya. 75, tasa de apertura de zanjas. Nada. Aquí sencillamente se daba una circunstancia, es que había gente que hacía referencia a metros lineales y la ordenanza solo expresa metros cuadrados. Y entonces se especificó que, en caso de ponerse solo la referencia lineal, se computan como si la zanja tuviera el mínimo de 0,80 metros a 80 centímetros. Tasa de obras. Aquí también

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 300V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

tenemos cuestiones más léxicas que de calado. 80.... Y nada habla de los..., antes ponía una tasa por elemento que ocupe la vía, pero un elemento que lleve un palo o un andamio completo.... Entonces se habla de superficie. Ese es el cambio que se propuso. En lugar de una tasa por elementos que invaden la vía, pues es por metro cuadrado que ocupen esos elementos o fracción. Zanjas... Página 80. Es lo mismo. 98. Ahora vamos a la tasa de vados. La tasa de vados, nada. También se introduce un estímulo para que la gente, domicilie los pagos. Entonces hay una reducción de 5 € en la cuota si la gente domicilia el pago. Vamos a los caminos. Bueno, aquí, aquí es muy sencillo también. Había una duplicidad en dos tipos de infracción, leves y graves. El uso de caminos distintos, aquellos para los que se concedió licencia, se elimina la duplicidad, dejándola como grave. Y también se eliminan márgenes de sanciones, porque esto era complicado para los técnicos manejar cuando ponen 1.000 o cuando ponen 5.000, o cuando ponen 5.000 o 15.000. Entonces se decidió establecer unas sanciones fijas como intermedias. La que iba de 1.000 a 5000 queda en 3.000, la que iba de 5.000 a 15.000, queda en 10.000, y el que iba de 15 a 25.000 pues queda en 20.000. Bueno, ahora nada. El suministro de agua queda solo con la compensación del IPC. Y se homogeniza también los criterios de los sueldos considerados bajos, etcétera, que se hizo en otras ordenanzas y que no repito. Prometí no repetirlo. Y la única subida significativa es a las viviendas vacacionales y apartamentos turísticos, etcétera, que tenían cuotas dignas de una vivienda residencial, y verdaderamente son más un negocio y, por lo tanto, aquí subieron de 0,39 a 0,51 y de 0,51 a 0,78. Bueno, vamos acabando. 124, tasas de dependencias municipales. Bueno, aquí la tasa reguladora para la utilización de dependencias municipales se aclaró algo que inducía error, tal y como estaba redactado, para que los vecinos y las asociaciones locales, las juntas, etcétera, no paguen por el uso de una dependencia pública. Y se hizo especificando, añadiendo la lista que pretendía ser en su día completa, de facto no lo fue. Bueno, entonces se añaden asociaciones sin ánimo de lucro, locales y juntas vecinales y alcaldes de barrio. Porque se daba esta situación tan absurda, de que como no estaba figurado, casi por dar por hecho que no va a pagar un vecino, pues se hace constar. El Centro de Empresas da un vuelco muy grande. Estaba obsoleto en muchos aspectos. Por ejemplo, tenía tasas para faxes, y a cambio no tenía lo que verdaderamente implementa ahora mismo. Entonces, para cualquier detalle que quieran saber de las modificaciones de esta tasa, pues Marimar, que es la concejal que trabajó muchísimo en todo esto, podrá aclarar lo que sea. En la tasa del golf, en la ordenanza 132. Bueno, pues aparte de ajustes que también estoy omitiendo de fechas, Obviamente las ordenanzas fiscales hacen referencia a pagos del año anterior. Lógicamente todo eso se cambia. Aparte de ajustar ese tipo de cosas, se modifican algunas tarifas, principalmente a la baja, a la baja, aunque en algún supuesto, para no abonados, es al alza. Después, en la tasa de folletos turísticos, la ordenanza 203, se modifican algunos precios a la baja por el hecho de que ahora sale más barato editar esos folletos. Y, nada. Y ya está. Porque los otros, repito, son acomodaciones de estas exigencias que cambiamos en los sueldos de los cuales se beneficia uno por rentas bajas y de otras cosas que mencioné. Así que pues por no repetirme, hay quedan el repaso a las modificaciones de este año. Nada más.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias, Xuan. Cuando quiera, el Grupo Socialista, 10 minutos en su primer turno. Gracias.

Don Oscar Torre Rodríguez: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, si me permite, podré disponer de 13, que fue lo que dispuso el señor Valladares. No importa.

Don Enrique Riestra Rozas: 13.

Don Oscar Torre Rodríguez: Gracias. Bien, señor Valladares, le estuve escuchando y lo estuve intentando hacerlo atentamente. Y, de verdad, que llegó a la conclusión de que esta concejalía, su

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

concejalía, con todos mis respetos, yo creo que le queda muy grande. Y se lo he dicho en muchas ocasiones. Fíjese usted, yo aquí no muestra el más mínimo interés por esa concejalía de Hacienda, y yo le diría que dejase esas competencias que tiene usted, esas competencias propias, a un compañero o a una compañera concejal, porque le diría que se dedicase a lo que usted de verdad le gusta, que es la agroganadería y estar en Asturias ganadera hablando del lobo o tirando tinta roja delante de la Junta General. Pero esto, de verdad, que no es lo suyo, por mucho que luego le vaya a defender el señor Alcalde. Hoy estamos hablando de ordenanzas fiscales. ¿Vale? ¿Usted qué ha hecho? Se limita a leerlas, pero es que no ha explicado prácticamente nada. Yo estaba mirando aquí las que tenía. Y es que dice usted, son temas léxicos, de poco calado. Bueno, pues se lo voy a explicar yo el poco calado que usted dice. Habló de la 104, sobre el cementerio municipal. Sí, es verdad que usted, ustedes añaden un epígrafe donde habla de los cambios de titularidad, de unidad, de enterramiento, se cobrarán 100 €, esto que no aparecían en 2025. En cuanto a la ordenanza fiscal a 105, lo que viene a ser la grúa. Yo no, bueno, usted dice que es un informe de la policía local. Lo que yo no puedo entender es cómo un Ayuntamiento con una situación económica tan espectacular tiene un afán recaudatorio tan, tan fuera de lo normal. Porque yo no sé si es que ustedes multan poco o que no se ajustan a los presupuestos, porque sabrá, como Concejal de Hacienda que es, que el año pasado, en el 24, ustedes tenían presupuestado solamente en multas de tráfico 390.000 € y recaudaron 397.000. Este año, 2025, no sé, es una incógnita todavía. Pero claro, en base a eso pues se sube la tasa y no pasa nada. Recogida de automóviles, furgonetas, furgones con tonelaje de hasta 2000 kilos. Pasan ustedes de 90, según ustedes por redondear, a 100 €. Vale. Día de permanencia en el depósito de vehículos hasta 2.000. Y de 2000 a 5.000. Pasan de 7,20 a 10 euros. En el caso de que el conductor pueda retirar el vehículo una vez que la grúa ha iniciado la operación, y le lleve, pasa de 47,50 a 50 euros. Recogida de basuras, se vuelven a subir por 4.º año consecutivo. Solamente le voy a hacer referencia, porque usted lo dejó pasar así de poco calado también, el artículo 5, en el que hace mención a la recogida semanal, a la recogida semanal, perdón, a la que nos cuesta los siete días. Fíjese, domicilios particulares pasan ya, yo tengo los datos desde el 2023. Del 2023 cobraban 108,57. En 2026 van a cobrar 145. Por ejemplo, establecimientos comerciales, en el 2023 cobraban 223,51 y pasan a 255. Bares, cafeterías, pubs de 673,94 a 910. Esas son las subidas que tienen.... Bueno, en el 25 cobraban 827,33 y ahora 910. Estas son las subidas de poco calado que, de las que habla usted. Cuatro años consecutivos de subidas. Y eso en su exposición no lo dijo. Repito, usted habló de cuestiones léxicas, pero que de poco calado, ¿no? Pero pasa exactamente igual con el alcantarillado que dice, bueno, son subidas pequeñas. Bueno, pues igual para alguna familia nuestra no es tan pequeña la subida. Uso doméstico, metro cúbico facturado, de 0,112 a 0,120. O de uso doméstico, también por metro cúbico facturado, de 0,224 a 0,230. Como sé, como sé que luego, porque ustedes son muy predecibles, me van a decir o se van, me van a contestar. Entonces me voy a anticipar antes de que me contesten ustedes. Ustedes me van a decir que, seguramente, que cómo puedo tener yo la osadía de hablar del incremento del precio de basuras y todo eso, cuando es una normativa del Gobierno de España. O también me pueden decir que le pregunto a Pedro Sánchez por qué estas subidas. Sí, es verdad, es una normativa europea que dice que hay que reciclar el 55% en 2025, el 60 en el 2030 y el 65 en el 2035. Por cierto, Llanes está en el 13%. Y esa misma normativa nos obliga a cubrir el 100% de los costes de la gestión de los residuos. Es decir, quien contamina tiene que pagar. Pero la pregunta es, ¿han hecho ustedes algo para intentar por lo menos reducir esa subida? No han hecho absolutamente nada. ¿Por qué? Porque a ustedes les da exactamente igual, con decir que es un tema o es un problema del Gobierno de España, del gobierno autonómico, del PSOE de Llanes, ya tienen bastante, y si hay que subir se sube y punto. Pero es que este problema, este mismo problema, ya pasó el año pasado, pasa este y va a pasar el que viene. Y no han hecho todavía ni una sola campaña de concienciación, ni una sola campaña de sensibilización para tratar el tema del reciclaje. Y ni siquiera han ustedes aumentado el número de contenedores para facilitar a nuestras vecinas y

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 300V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

nuestros vecinos precisamente eso, reciclar. Ustedes se limitan a subir las tasas, pero claro, intentar paliar en cierta manera este problema. No, ¿por qué? Porque eso exige una planificación, exige un trabajo. Y claro, evidentemente ustedes, esos dos términos, brillan por su ausencia. 124, aprovechamiento de caminos y pistas forestales. Aquí sí me gustaría, porque tenemos una serie de dudas, y nos gustaría que el señor Valladares nos contestase. Ustedes aplican una fianza, que yo entiendo que es para garantizar el correcto estado de los caminos una vez que se han realizado los trabajos. Pero si no se..., a las empresas o los particulares no se hacen cargo de esas reparaciones, entonces..., y esa fianza no cubre todo el coste, lo que se hace es calcular la diferencia entre la reparación y la fianza y le aplica un 20% más, Y ustedes establecen una serie de sanciones que van, las leves 3.000 €, las graves 10.000 y las muy graves 20.000. Entonces mi pregunta es si en estos últimos años se ha sancionado a alguna empresa o algún particular o por el contrario todos cumplen con esta ordenanza. Ordenanza 125, suministro de agua potable. También aquí se ha incrementado. Consumos domésticos, ha subido la cuantía del metro cúbico de agua consumida en aquellos hogares con un mínimo de 27 metros cúbicos al bimestre pasó de 0,37 a 0,40 y si excede de esos 27 metros cúbicos, pasa de 0,50 a 0,54. Y, ya para terminar, me gustaría hablar de tres ordenanzas. Una es la 136, que es la del estacionamiento de caravanas. Ustedes establecen lo siguiente. Tarifa diaria para el área de caravanas, 6 €. Para el uso de suministro de agua 2, y para el uso de suministro eléctrico, 3. Pues bien, durante todo el verano ninguna autocaravana pagó por utilizar ni esa área, ni ese uso del suministro eléctrico, ni del agua. ¿Por qué? Pues esto lo sabe muy bien el señor Armas, porque el otro día en la Comisión Informativa, cuando yo pregunté, ni la señora Priscila, ni la señora Aurora Aguilar, ni el señor Valladares, que estaban allí presentes, sabían por qué. Y la explicación nos la dio el señor Armas. ¿Qué había pasado? Que se había, se había acabado el contrato con la empresa adjudicataria y se habían estropeado varios elementos del área de autocaravanas. ¿Qué se decide? Pues lo más fácil. No se cobra y ya está. No pasa nada. ¿Por qué? ¿Pero qué van a estar ustedes pendientes de cuándo iba a finalizar el contrato o si había sistemas que no funcionaban? Ahora sí, eso sí, ahora ya podemos estar todos tranquilos, porque a partir de ahora, según el señor Armas tanto, todo, o sea, el área de autocaravanas y la zona azul lo va a gestionar la misma empresa. Entonces yo le pregunto, señor Armas, si tenemos que esperar hasta Semana Santa para que todo funcione correctamente y se vuelva a cobrar otra ordenanza, de la cual no han hecho ninguna mención ninguno de ustedes. La famosa 401 del IBI, sigue igual que en el 2025. ¿Y por qué digo esto? Porque ustedes tienen una cosa, que mienten y no tienen palabra. Usted, señor Armas, se acordará que el año pasado yo le había preguntado por qué habían suprimido en esta ordenanza fiscal el apartado, el artículo 7.2, que hacía referencia a la bonificación de inmuebles con aprovechamiento térmico y solar, donde se decía que tendrían derecho a una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles que incorporasen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar, y otra bonificación, también del 25%, a aquellos inmuebles que incorporasen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar. Usted me dijo, señor Armas, que seguramente hubiese sido un error y que, vamos, que como iban a ustedes a quitar esa bonificación, que se iba a corregir y que la iban a volver a incorporar. Se acordará también que en ese mismo Pleno yo le dije que no había sido ningún error, no, que había sido una decisión única del señor Valladares, que fue el que ordenó que se suprimió esa bonificación. Un año más tarde, es decir, ahora, tengo que decirle, señor Armas, que usted miente y no tiene palabra. Porque en todo un año usted no se ha preocupado en absoluto, pero es que ni usted ni su partido político en exigir explicaciones al señor Valladares de por qué tuvo esa actuación a título personal y sin contar con nadie. Por eso le repito que cómo van a hacer ustedes campañas de concienciación y sensibilización en materia de reciclaje si suprimen, porque les da exactamente igual y porque les da la gana, una bonificación para fomentar el uso de energías alternativas. Esto es el resultado de gobernar diciéndole a todo lo que propone el señor Riestra y su partido político. Y, por último, por último, que esta también nos crea, cierto nerviosismo la utilización de dependencias municipales. Entendemos que una vez que

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 300V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

esté hecho el Cinemar se van a cobrar tasas por actividades culturales. Pero yo le quería hacer una pregunta, ¿qué está ocurriendo con las obras del Cinemar, señor Riestra? ¿Hoy están trabajando? Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, pues muchas gracias. Si me permites, antes de que Xuan pueda contestar. Pero sí que quería matizar ciertas cosas. Me sorprende, no me sorprende. O sea, no me sorprende que usted siga con esa retahíla de palabrería que no, que no se asemeja a la realidad. Simplemente podríamos entrar en muchas cosas, lo de las caravanas, que ya en breve estaremos en este Pleno poniendo los puntos sobre íes sobre el tema. Sobre el agua o las viviendas vacacionales o las VUT, que ustedes evidentemente eluden porque les gusta mucho recurrir cuando este equipo de gobierno da un paso adelante e intenta hacer normativa para poder fomentar la vivienda de alquiler. Ustedes se niegan. Buena muestra de ello el recurso planteado. Pero simplemente voy a quedarme en una cosa. Habla de basura, que subimos la basura cuatro años. En el informe del Interventor, que lo tienen ustedes, un informe de Interventor, en la tasa de basura lo único que viene recogido es que subimos el umbral para que más familias puedan acogerse las tarifas por este motivo. Y, por eso mismo, en este punto viene que, previsiblemente, se disminuye la recaudación. Usted habla de la basura y dice que va a subir la basura. Lo único que sube con la basura es cuando el COGERSA, que está dirigido por sus compañeros de partido, nos mete unos sablazos que nos deja temblando. Eso es cuando sube la basura. Pero este equipo de gobierno es sensible con la ciudadanía y, o bien se equivoca el señor Interventor, o bien se equivoca usted. Y, perdóneme, Oscar, creo que se equivoca usted. Cuando quieras Xuan.

Don Xuan Valladares Alvarez: No. La intervención del señor Oscar Torre incumple dos de mis mandamientos para ser respondidas. Uno es tildar de mentiroso a los que no mentimos y otra desmentir. Solo me veo obligado a contestar a los ciudadanos que pueden estar escuchando. Entonces que sepan que hay varios expedientes de caminos.... Por cierto, la señal que dan ya la subimos dos veces desde que estamos aquí. Y, efectivamente, hay varios expedientes y a alguna empresa se le obliga a reparar el camino y eso está funcionando mejor. Y, nada más. Las otras preguntas no, no merecían respuesta.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, simplemente decir también, antes de pasar a su turno de réplica. Hablaba usted del IBI, el IBI. La única realidad, que saben los llaniscos, es que en 11 años que este equipo de gobierno y este Alcalde está aquí presidiendo este Pleno municipal, el IBI se bajó, y en 11 años no se volvió a subir. Esa es la única realidad sobre el IBI. Ustedes pueden decir lo que sea, pero la gente sabe quién fue subiendo el IBI cuando gobernaba y quien lo bajó y lo congela, que somos nosotros. Como dije, las caravanas aquí vendremos dentro de muy poco para tener una nueva ordenanza que regule y ponga diferentes criterios a los que hay ahora y podamos entrar en una nueva época para con las caravanas, que sabemos que es un problema para los ciudadanos llaniscos, y vamos a atajarlo sin, sin mayores miramientos y sin hacer mucho caso a lo que ustedes vayan diciendo. Como decía, igual como con el agua y las VUT, viviendas vacacionales, mientras ustedes recurren a actos que fomentan la vivienda en alquiler. La palabra es otra cosa, pero los hechos lo demuestran. Nosotros seguimos intentando, subiendo también esta tasa, que haya más incentivo para poner la vivienda en alquiler. Y por último, el Cinemar, simplemente el Cinemar, yo sé que es una cosa que les escuece mucho. Yo soy consciente de eso. El Cinemar avanza a ritmo. No pasé hoy por si estaban trabajando hoy o no. Todos estos días sí. Evidentemente hay un director de obra, que es el señor Batalla, un arquitecto, además del municipio, que es conocido, y una empresa que es la misma que hizo las rotondas de Celorio con su querido Principado de Asturias, con lo cual me imagino que tampoco tenga muchas dudas de su solvencia. Y, poco más. Que el Cinemar contrapone dos políticas clarísimas, la que ustedes tenían con sueños de grandeza, con auditorios fantasma, y la nuestra con una obra que está

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 300V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

ejecutándose, y esperemos y espero que ustedes también lo quieran, pues se pueda hacer lo mejor posible en los tiempos pactados y que, tanto empresa como directora de obra, pues cumplan su cometido, que el Ayuntamiento lo está haciendo. Así que poco más que... Y lo último, remarcar la mentira tan grande que dice usted con lo de las basuras. Pero estamos ya tan acostumbrados que nada nos sorprende, así que, tiene cinco minutos para seguir hablando y puede decir usted lo que quiera. Y el Partido Popular también quiere decir algo.

Don Juan Carlos Armas Sierra: Bueno, voy a contestar alguna de esas mentiras que el señor Xuan Valladares ya ha explicado bien porque no quiere contestar, pero yo sí voy a contestarlas. Como muy bien dice en la Comisión Informativa fui llamado para explicar qué pasaba con la zona de autocaravanas. Como saben ustedes, porque en este Pleno ya estuvo, la zona de autocaravanas fue, consiguió unos fondos Next Generation para hacer su ampliación. Podíamos haber empezado este verano a hacerlo y la tendríamos ahora terminada, y decidimos, pues dar posibilidades para que esas 19 plazas de autocaravanas pudieran seguir funcionando o ampliar hasta las 30, que es lo que hemos, lo que hemos tenido con esta subvención. Como dije, el área de autocaravanas había sido vandalizado, porque se habían intentado..., se había reventado el mecanismo para poder evacuar las aguas grises, se había estropeado el agua de.... la gente quería coger y no pagar y, evidentemente, ante esas averías que teníamos que reparar, y que el contrato con la empresa culminaba y que nosotros podíamos seguir gestionando, porque los medios de eso eran nuestros. Es decir, el equipo que gestionaba la apertura y salida de autocaravanas es municipal, porque así en el primer contrato estaba gestionado que eso pasaba a propiedad del municipio, pero, como he dicho, como estaba vandalizado y reponer eso iba a suponer un tiempo en llevarse adelante, decidimos dejarlo abierto, como tenemos el otro... Porque al fin y al cabo el tener un área de caravanas cobrando o no cobrando es una decisión municipal. Y, como muy bien expliqué también en esa Comisión Informativa, nosotros habíamos decidido cambiar la tecnología de esta zona de autocaravana por una tecnología, una tecnología mucho más actualizada que pudiera ser a través de plataformas de pago que uno puede llevar a cabo con su teléfono móvil mucho más fácil, y que pudíramos también obtener los diferentes registros, que así nos va a empezar a pedir el Principado, de la gente que pernocta. Y, pues bueno, eso podíamos gestionarlo a parte o meterlo también en el contrato que tendrá que salir, al ser una concesión administrativa, a concurso público por procedimiento abierto en breve, y en breve traeremos a este Pleno para aprobar esas ordenanzas que han estado en exposición pública, para que si alguien quería decir algo. Y esto es lo que hay. No se engaña a nadie. Es decir, tenemos 19 parcelas de pago o teníamos, mejor dicho, y teníamos 70, 80 de no pago. No sé dónde está el problema en que por una cuestión de procedimiento que, bueno, de procedimiento no, de vandalización, de que estropearon todo el sistema, pues decidiéramos pasar el verano y hacer un nuevo, que no sacar deprisa y corriendo otro, otro sistema. No era otro sistema porque, como he dicho, teníamos los medios propios, pero que fueron vandalizados, por un lado. Y luego hacer una puntualización, también ustedes con las tasas de, yo creo que lo ha explicado bien el Alcalde, pero que quede claro, es decir, hay una partida de la tasa que no se toca, se han subido otras, no una entera, la que se subió el año pasado. Y eso se sube, como todos saben, por el basurazo del Gobierno de España, que es trasponer una Ley europea, pero que decía que no era obligatoria, y ustedes quisieron que fuera obligatoria. En cuanto a, es cierto que todos los Ayuntamientos asturianos tienen que reciclar y que nosotros no estamos en una posición bien, pero nosotros hemos solicitado a COGERSA colaboración y le hemos pedido que nos instale iglús en todos, en todos los pueblos de Llanes. Cuando pueda los instalará, que esa es la cosa que nos han dado. Y, por otro lado, vuelven ustedes a fijarse en el Cinemar Yo no sé qué problema tienen con el Cinemar No sé qué problema tienen. Bueno, sí, sé, y usted lo dijo, que no quisieron que se hiciera el Cinemar, que no lo compráramos. Eso usted lo dijeron en un Pleno y esto está ahí, la hemeroteca, que era mejor gastar el dinero en otras cosas. Estoy hablando, por favor, señor Torre, se le olvida a usted lo que es la buena.... Y

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 300V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

sigue y sigue. Yo no le he interrumpido para nada. Y sabe que nunca le interrumpo. Entonces estamos teniendo adelante la ejecución de esta obra, y creo que lo ha explicado bien el señor Alcalde. Concretamente han pasado una certificación, que se va a dar el visto bueno y se va a pagar, y mes a mes van haciendo sus obras y vamos nosotros pagando las certificaciones. No sé cuál es el problema que tienen con ello. Hay unos períodos que se va más lento y otros períodos que se van. Ahora mismo está ya prácticamente vaciado todo para comenzar, hay que afianzar un poco las estructuras, para comenzar a desmontar el tejado, que es una de las partes fundamentales. Y, a partir de ahí, se empieza con la obra. Y, nada más.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. Cuando quiera tiene la palabra.

Don Oscar Torre Rodríguez: Bien, muchas gracias. No sé si me va a dar con cinco minutos, pero bueno. Señor Valladares, mire, fíjese, le voy a decir una cosa, que me conteste a mí o no me conteste a mí, particularmente y personalmente me da exactamente igual. El problema es que este grupo aquí presenta, o representa, más bien, a más de 3.000 personas que nos votaron. Usted no está, deja sin contestar a lo que nosotros, nosotros preguntamos. Bueno, es su forma de pensar, su forma de actuar. Pero yo creo que la ciudadanía tiene que saber también que el concejal de Hacienda no quiere contestar a las preguntas que le hace la oposición. Perfecto. Otra cosa, señor Valladares. Yo le voy a hacer una pregunta otra vez. Si quiere me la contesta y si no... ¿Mandó usted, ya que supuestamente yo miento, mandó usted quitar la bonificación del artículo 7.2? ¿Sí o no? ¿O fue solamente un error de estos léxicos de los que habla usted? ¿Sí o no? Simplemente. Luego, cuando tenga, me contesta. Señor Riestra, lo de las autocaravanas, que en breve va a estar. Si me parece muy bien que vaya a estar en breve, pero es que lleva sin funcionar todo el verano, y lleva sin funcionar todo el verano por una realidad, no busque unas más realidades, como dijo el señor Armas de los fondos Next Generation, que me parece muy bien. No, la realidad es que lleva todo el verano sin funcionar, porque venció el contrato, porque venció el contrato, y eso ustedes lo sabían, y sabían perfectamente que había elementos de ese área de autocaravanas que no funcionaban. ¿Y qué pasó? Que lo dejaron. O sea, no hablen ahora de los fondos Next Generation, porque no, porque no tienen ningún sentido. Cuando vengan, cuando se amplíe, me parecerá, nos parecerá muy bien, pero, mientras tanto, la única realidad es esa. Como dice usted, solamente hay una realidad. Y, señor Armas, a usted, es que, dice que yo soy un mentiroso. Usted es un auténtico profesional de la mentira. Es un auténtico profesional de la mentira. Dígame usted cuando este grupo municipal se opuso a la compra del Cinemar. Dígamelo. Dígamelo. Busque en la hemeroteca. Y se lo puedo decir yo. Nosotros nunca nos opusimos a la compra de Cinemar. Lo que dijimos, porque era en pleno periodo COVID, se acordará usted, que igual no era el momento adecuado para comprar el Cinemar, que nos parecía una buena idea pero que no era el momento adecuado. O sea, no cambie, no tergíverse las palabras porque no, por ahí sí que no voy a pasar. Y en cuanto a las basuras, se lo he explicado. Yo creo que no me escucha cuando hablo. Debe de estar mirando la tablet, pero no me escucha. Le he dicho, le he dicho que sí, que es una normativa europea, que nos obliga a reciclar y que viene el Gobierno, y que viene también del Gobierno de España. Se lo he dicho, creo que se lo he dicho aquí. Pero dígame usted, ¿ha hecho campañas de concienciación, campañas de sensibilización para, por lo menos, concienciar o sensibilizar a nuestros vecinos de que tienen que, tenemos que reciclar más? ¿Lo han hecho? No, no. Usted me sale por la normativa, y le vuelvo a repetir, se lo he dicho, hay una normativa europea, pero también es cierto que ustedes tendrán cierta responsabilidad para intentar paliar, en la medida de lo posible, este tema. Y nada más, señor.... Ah, sí, lo último, lo último, lo del Cinemar, que se me olvidaba. ¿Está usted seguro de que está avanzando el Cinemar, o tendremos noticias en breve sobre todo lo contrario? Me ha dicho que es una obra que todos los llaniscos.... Yo fui mucho al Cinemar, Riestra, seguramente que fui más que usted. Me habla del Cinemar, una obra espectacular, 10 años. ¿Le quiere que le vuelva a repetir yo las obras que hizo el gobierno

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 300V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

socialista en 28 años? Porque necesitaría otros diez minutos. Usted está hablando de una obra en diez años. Empiece a leer las obras que hizo el Partido Socialista en 28 años de gobierno. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias a usted. Simplemente quiero, antes de pasar a votar. *Hablando de la basura, tendremos a bien en noviembre, seguramente los Alcaldes y representantes socialistas levantarán el brazo, como están acostumbrados a hacer ante cualquier tipo de propuesta de su partido, pase lo que pase y vaya el dinero a donde vaya. En este caso, COGERSA. El documento contempla una subida del 2,5% en la tarifa que se cobra a los Ayuntamientos por el tratamiento de la fracción resto, que pasa a 82 € por tonelada. Esto fue antes de ayer. Así que, nada, tendremos que ir para allá y con la mayoría del Partido Socialista, pues eso, al final... Ha sido la democracia, hay que aceptarla y no por ello hay que dejar de criticarla si no lo compartes. Y, por otra parte, parece que usted tiene la gana de que pase algo en el Cinemar. El Cinemar va como tiene que ir. Se compró en su momento, cuando ustedes no querían que se comprara, como dijo Juan Carlos. Sí, porque no era el momento. No era el momento, porque tenían ustedes mucho miedo de que se vayan a comparar con algún auditorio fantasma que pagamos 2 millones de euros, ¿verdad? Que nos costó una maqueta. No sé si os acordáis, pero..., pero es que 2 millones de euros por la maqueta, la verdad que eso. Ahí sí que los llaniscos tienen que tener arraigo para para poder salir a la calle y decir, yo estoy con un partido que paga 2 millones de euros por una maqueta. La verdad que, desde luego, yo creo que... Por eso la gestión económica es algo que nos diferencia muchísimo y estoy seguro de que podremos, pues podrá la gente elegir. Así que, sin más, COGERSA acaba de subirnos otra vez la fracción resto, el 2,5%, y según el informe de Interventor, lo único que se hace aquí este año en las ordenanzas fiscales es disminuir la posible entrada de dinero, porque se amplía el umbral para las familias que más lo necesiten. Así que vuelve usted a mentir según el informe del Interventor. Así que bueno, dicho lo cual, vamos a pasar, y consumidos los turnos de palabra, a votar la propuesta que viene en el informe que se adjuntó a la convocatoria de esta comisión, que no leo, porque se propone al Pleno aprobar con carácter provisional la propuesta de modificación, la publicación del anuncio y facultar al señor Alcalde o a quien delegue para su suscripción, tal y como viene en este informe. Así que, ¿votos a favor de estas ordenanzas fiscales y esta propuesta del informe? ¿Votos en contra? Bien, pues 8 votos a favor y 7 votos en contra queda aprobado estas ordenanzas fiscales en su aprobación provisional. Antes de cerrar el Pleno, me gustaría hablar sobre esas ordenanzas y volver a reiterarme en lo que ya se vino contando. Y es que por más que ustedes intenten tergiversar, ni el IBI, ni la viñeta, ni la plusvalía, ni la recogida de basuras, nada de eso subirán en Llanes para el 2026. Podría decirse que este gobierno opta, y ya son muchos años por este camino, por la congelación de los tributos a los llaniscos, tan solo alguna tasa con incidencia en sectores concretos, como los maderistas que hablamos aquí o se habló y explicó el concejal de Hacienda. Y esto no es fruto de un día. Esto es una tendencia. Otra de las grandes diferencias, como bien decía anteriormente, que en política fiscal y económica nos diferencia del PSOE local. Y les recuerdo que fue con este Alcalde con quien se bajó el IBI y nunca más, y van 11 años, se volvió a subir. Y lo mismo pasa con la viñeta o la plusvalía, porque no queremos hacer recaer en los llaniscos más imposiciones que bastante tienen ya con la Hacienda pública. Es más, queremos aliviarles de estas imposiciones y que perciban que su Ayuntamiento sí les tiene en cuenta. Y buena muestra de ello es que, tanto para el agua, el alcantarillado o la basura, se sube el umbral para que las familias con más necesidades. A la vez de aplicar esta tendencia de bajada y congelación de impuestos, recuerdo que fue también bajo esta Alcaldía con quien se eliminó la deuda heredada de anteriores gobernantes, y también bajo esta Alcaldía donde se hizo y se sigue haciendo más obra pública con fondos municipales que jamás hubiera visto esta administración. Pueden ustedes desmentirme, y no lo van a poder conseguir con datos. Estos son datos y hechos probados. La eliminación de la deuda y el hecho de hacer más obra pública con financiación municipal que nunca, se hizo en esta*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

administración, es buena muestra de que, aunque se bajen y congelen los impuestos, si la gestión se hace con prudencia y sentido común, se puede aplicar esa tendencia sin perjudicar el crecimiento municipal. De hecho, otro dato irrefutable es que nos lo da la SADEI del Principado de Asturias cuando nos dice que Llanes, en esta última década, en sus últimos diez años, pasó del puesto 21 al puesto 10 en renta per cápita. Todos estos datos nos indican que estamos yendo por el camino correcto y que fue un acierto cambiar el modelo económico que se venía aplicando con anteriores gobiernos. Me complace enormemente, y lo dije anteriormente, poder ofrecer a los llaniscos este modelo antagónico al anterior, porque así podrán elegir entre ambos. Y eso en democracia es muy positivo poder elegir entre dos modelos diferentes. Y sí, y estos son hechos, no son palabras. Mientras los llaniscos nos lo permitan, seguiremos gestionando su dinero con honestidad y con sentido común. Muchísimas gracias y se levanta la sesión.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Promoción Económica y Sectorial, Hacienda y Patrimonio, Fomento de la Cultura, Deportes, Festejos, Personal, Seguridad e Interior, Transportes y Comunicaciones, Turismo, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables del VXLL y PP (8), que forman mayoría legal, y en sentido negativo del PSOE (7), acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la propuesta de modificación de "Ordenanzas Fiscales; Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos y Ordenanzas reguladoras de Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias para el ejercicio 2026 tal y como se recoge en el expediente elaborado al efecto. (TES/2025/58).

Segundo.- Se proceda a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y veintidós minutos, de lo que como Secretaria, certifico.

Vº Bº

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

0V6F 3O0V 3U2S 4360 1454



ORG19I01I1

LLA/PLE/2025/10

25 25